

SALTA, 22 FEB 2022

RESOLUCIÓN N° **093**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120378-196918/2019-0.-

VISTO la Resolución CFE N° 346/2018, que aprueba el Acuerdo Marco de Educación a Distancia para todas las propuestas educativas desarrolladas bajo la opción pedagógica de nivel Primario, Secundario de la modalidad de Educación de Jóvenes y Adultos, nivel Superior y de Formación Docente Continua, la Ley de Educación Nacional N° 26206 y la Ley de Educación Provincial N° 7546; y

CONSIDERANDO:

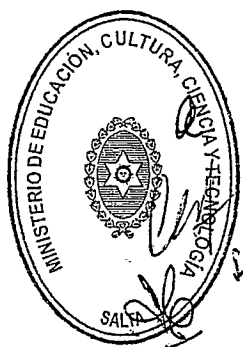
Que la Educación a Distancia (EaD) constituye una opción pedagógica y didáctica del Sistema Educativo Nacional y Provincial, donde la relación docente-alumno se encuentra separada en el tiempo y el espacio, utilizando soportes materiales y recursos tecnológicos diseñados especialmente para que los estudiantes alcancen los objetivos de la propuesta pedagógica, posibilitando por sus características específicas, una mayor equidad educativa, especialmente a poblaciones escolares con dificultades de asistencia sistemática;

Que el desarrollo de la EaD debe realizarse atendiendo al máximo los niveles de calidad, cumpliendo los circuitos de supervisión y evaluación específicos de dicha opción a cargo de la Comisión Federal de Registros y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, coordinada por la Secretaría General del Consejo Federal de Educación;

Que el Consejo Federal de Educación, en función de la cohesión y articulación del Sistema Educativo Nacional para Jóvenes y Adultos y Nivel Superior de EaD, ha aprobado a través de la Resolución N° 346/2018, un nuevo Acuerdo Marco comprendiendo las propuestas provenientes de instituciones jurisdiccionales reconocidas en los respectivos niveles;

Que a través de la citada normativa se crea la Red Federal de Educación a Distancia conformada por las Cabeceras jurisdiccionales de todo el país y por la Comisión Federal de Registros y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, que especificarán las pautas de presentación de las propuestas, gestión pedagógica, seguimiento y evaluación;

...///



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

///...
RESOLUCIÓN N° 093

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120378-196918/2019-0.-

ARTÍCULO 4°.- Establecer que las carreras con dictamen de aprobación por parte de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de la oferta de Educación a Distancia, deberán contar con la autorización expresa de las Direcciones Generales de Educación Privada, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Educación Superior, según corresponda.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a la Cabecera Jurisdiccional de Educación a Distancia a adecuar la presente normativa a las situaciones particulares que surjan de su implementación.-

ARTÍCULO 6°.- Establecer que las ofertas de Educación a Distancia deberán ser reguladas por el calendario escolar y el presente instrumento. -

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.-




Dr. María A. Cánepa
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

///...
RESOLUCIÓN N° **093**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120378-196918/2019-0.-

Que por lo expuesto este Ministerio, con la intervención de sus equipos técnicos, considera necesario emitir normativa jurisdiccional que adhiera en todos sus términos a las previsiones establecidas por la Resolución del CFE N° 346/2018;

Que han tomado intervención la Secretaría de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional Docente, la Secretaría de Gestión Educativa y las Direcciones Generales de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, de Educación Privada y de Educación Superior;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 3239/2019, expresa que no encuentra objeción legal para la emisión del instrumento legal que se gestiona;

Por ello;

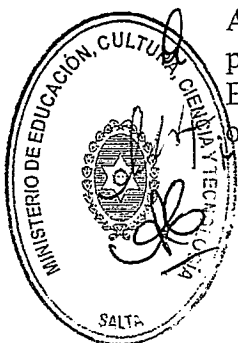
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adherir al Acuerdo Marco de Educación a Distancia dispuesto para todos los niveles y modalidades regulados por la Ley de Educación Nacional, aprobado por Resolución CFE N° 346/2018.-

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Secretaria de Planeamiento y Desarrollo Profesional Docente como Cabecera Jurisdiccional de Educación a Distancia para integrar la Red Federal de Educación a Distancia, conforme a las misiones y funciones que obran en Anexo I de la presente Resolución. -

ARTÍCULO 3°.- Aprobar los procedimientos de presentación y evaluación de las propuestas, seguimiento institucional, curricular-pedagógico y monitoreo de las ofertas de Educación a Distancia, de acuerdo a la normativa federal y jurisdiccional que regula el objeto de la carrera, conforme con el Anexo II, que forma parte de la presente. -



///...

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 378-196918/2019-0

ANEXO I
CABECERA JURISDICCIONAL DE EaD

La necesidad de institucionalizar la tarea educativa con opción pedagógica a distancia, requiere definir misiones y funciones inherentes a la cabecera jurisdiccional, como organismo de referencia.

I- MISIÓN

- Alcanzar la difusión masiva de la Educación a Distancia en la jurisdicción.
- Asesorar, revisar y acompañar, la construcción de nuevas ofertas educativas y propuestas de Educación Continua a las direcciones generales de: Educación Primaria, Secundaria, Técnica, Superior, Adultos, Privada.
- Revisar y evaluar, desde los aspectos formales de la convocatoria anual que realiza la Comisión Permanente de las ofertas de Educación a Distancia, las propuestas de carreras a distancia remitidas por las Direcciones Generales, previa intervención que les compete, a fin de sugerir la viabilidad jurisdiccional correspondiente.
- Evaluar las propuestas en función de las vacancias y la factibilidad de su implementación, en conjunto con la Comisión de Oferta de Nivel Superior.
- Diseñar un dispositivo de formación continua para el equipo técnico de la cabecera.
- Promover el reconocimiento de que en la implementación de propuestas educativas a distancia existe una relación multidireccional entre docente y alumnos y alumnos entre sí, en igual relación con los contenidos, estrategias pedagógico-didácticas, actividades, medios tecnológicos como soporte, entre otros.

II- VISIÓN

- Lograr que, en la jurisdicción, se instale y afiance significativamente la modalidad de educación a distancia no sólo como una opción pedagógica y didáctica más, que contribuye a la inclusión, igualdad educativa y ampliación de oportunidades; sino también considerando a la educación permanente como un imperativo mediante el cual los docentes pueden acceder y renovar sus conocimientos, competencias y habilidades profesionales a través de la capacitación digital permanente.



v //...

RESOLUCIÓN N°

093

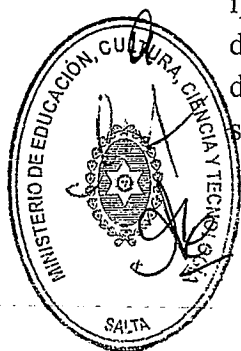
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N°378-196918/2019-0

III- FUNCIONES

Se describen las funciones de la Cabecera, de acuerdo a las determinadas por el Artículo 11° de la Resolución 346/2018-CFE anexo II:

- a) Constituir el nexo institucional con la Coordinación de la Red Federal de EaD.
- b) Establecer articulaciones con las distintas áreas del sistema educativo provincial, regional y federal para la supervisión, gestión y evaluación institucional de la EaD.
- c) Proponer a la máxima autoridad educativa competente de la jurisdicción de origen la aprobación de planes o diseños curriculares para las propuestas de EaD a presentarse para su evaluación a la Comisión Federal de EaD.
- d) Orientar a las instituciones en pautas y criterios para la formulación o adecuación de los proyectos.
- e) Elevar a la Comisión Federal de EaD las propuestas, a efectos de su evaluación junto con el informe pertinente que acredite el control, en las propuestas elevadas para su evaluación, del cumplimiento de la normativa federal y nacional vigente, y de la propia jurisdicción.
- f) Realizar informes de pertinencia, de acuerdo al mapa de ofertas y vacancias elaborado por la coordinación de la Red Federal de EaD.
- g) Asegurar que las instituciones implementen sus ofertas en el marco de las normativas federales y nacionales específicas que regulan la EaD.
- h) Intervenir y resolver, cuando corresponda, en las gestiones pertinentes a la autorización de sedes.
- i) Analizar, evaluar y expedirse sobre la pertinencia de los convenios que se realicen entre distintas instituciones educativas para el desarrollo de actividades académicas, prácticas docentes, prácticas formativas, prácticas profesionalizantes y pasantías tanto en el nivel secundario como el superior, en cumplimiento de la normativa federal.

-III



...///...

RESOLUCIÓN N°

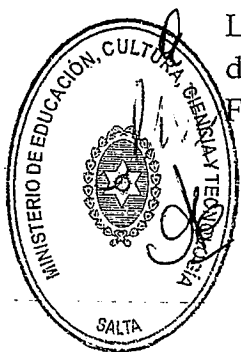
093

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N°378-196918/2019-0

- j) Intervenir, conforme a las normas jurisdiccionales, en la apertura de sedes de destino cuando lo requiera una institución educativa reconocida en otra jurisdicción de origen, según los acuerdos federales existentes en la materia.
- k) Tomar conocimiento de los convenios vinculantes entre instituciones educativas que involucran a una o más instituciones integrantes del sistema educativo jurisdiccional o federal.
- l) Velar por la veracidad de la información difundida desde las instituciones, de acuerdo a la Ley 24.806.
- m) Controlar la vigencia de los dictámenes de aprobación como condición necesaria para proceder a la matriculación de estudiantes.
- n) Notificar a la Coordinación de la Red Federal de EaD sobre las autorizaciones de nuevas sedes de instituciones propias o de otras jurisdicciones.
- ñ) Informar periódicamente a la Coordinación de la Red Federal de EaD de todas aquellas normas, disposiciones, pautas o situaciones particulares relativas a EaD.
- o) Informar a la Secretaría del CFE aquellos casos de aperturas irregulares de sedes distantes o transitorias, como así también de aquellas ofertas no autorizadas sin perjuicio de la aplicación de medidas jurisdiccionales pertinentes que existieren.
- p) Promover articulaciones con la Subsecretaría de Educación y Trabajo en el desarrollo de la EaD, en el sector público y privado.
- q) Proponer ante la Comisión Federal, un perfil de evaluador para representar la Región NOA.

IV- CONSTITUCIÓN Y DEPENDENCIA

La Cabecera Jurisdiccional de EaD de la provincia de Salta, a cargo de la Secretaría de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional, tendrá su sede en el Instituto de Formación Docente Continua.



...///

///...

RESOLUCIÓN N° 093

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N°378-196918/2019-0

El equipo de la Cabecera, tendrá a su cargo la recepción de propuestas, la evaluación desde los aspectos formales desde la convocatoria de la Comisión Federal de registro de Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, el seguimiento institucional, curricular-pedagógico y monitoreo de la EaD.

Posibilitará acciones de articulación interinstitucional necesarias para su promoción y desarrollo y relaciones de carácter inter-jurisdiccional que aseguren la adecuada gestión de la EaD, procesos colectivos de construcción, evaluación y acompañamiento institucional en los ámbitos provincial y federal.

V-MIEMBROS

Integran la presente cabecera:

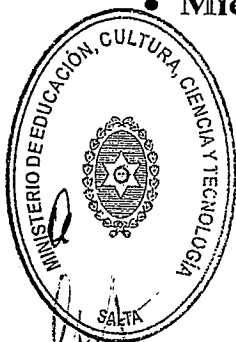
• Miembros plenos y permanentes:

- La Secretaría de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional como el referente político.
- El referente técnico pedagógico estará a cargo de la Coordinación de Educación a Distancia.
- El referente técnico curricular a cargo de un especialista en EaD.
- Los referentes, técnico pedagógico y técnico curricular deberán contar con experiencia y conocimientos de gestión institucional, curricular y de la opción pedagógica a distancia, acreditando formación académica sostenida en los últimos cinco años.
- Un técnico administrativo con conocimientos en informática.

• Miembros plenos no permanentes:

- Secretarios Técnicos de la Dirección General de Educación Superior, de la Dirección General de Educación Privada, de la Dirección

General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, de la Dirección General de Educación Técnico y Formación Profesional, Subsecretaría de Educación y Trabajo, Subsecretaría de Ciencia y Tecnología, y Subsecretaría de Desarrollo Curricular e innovación educativa.



///

///...

RESOLUCIÓN N°

093

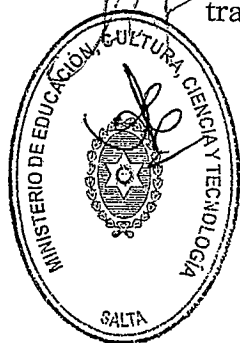
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N°378-196918/2019-0

Los miembros plenos permanentes serán designados a través de una Resolución Ministerial, por un período de 4 (cuatro) años. Los miembros plenos no permanentes integrarán la Cabecera de acuerdo con la tarea a desarrollar y por un periodo a determinar y especificar en actas de reuniones de la Cabecera.

La Cabecera podrá convocar especialistas que serán invitados oportunamente para brindar asesoramiento y/o sugerencias sobre elaboración, desarrollo e implementación de propuestas de EaD, mediante la conformación de Comisiones ad hoc.

La Cabecera con sus miembros plenos permanentes trabajará bajo la coordinación del Referente Político, de forma sostenida para el cumplimiento de sus funciones, debiendo acordar y tomar decisiones en cuanto a su funcionamiento interno, así como establecer una agenda y cronograma anual de trabajo. Los miembros plenos no permanentes deberán ser convocados oportunamente y de forma fehaciente a reuniones a fin de planificar las acciones de seguimiento y acompañamiento institucional.

La Cabecera contará con un canal de comunicación propio a fin de garantizar formas transversales de intercambio con las Direcciones Generales que corresponda.



...///

RESOLUCIÓN N°

093

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N°378-196918/2019-0

ANEXO II
PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE
PROPUESTAS, SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL, CURRICULAR-
PEDAGÓGICO Y MONITOREO

La presentación de una propuesta de educación a distancia supone la consideración de diferentes elementos sustanciales y necesarios para su desarrollo y gestión, que es posible englobar en los aspectos académico-administrativos y académico-pedagógicos.

A. ASPECTOS ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS

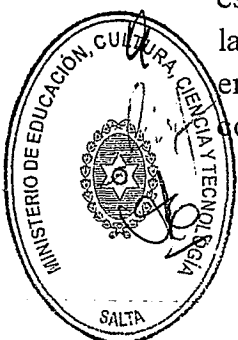
I. PAUTAS DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y FORMULARIO

La Comisión Federal publicará anualmente los formularios de presentación para la Convocatoria del año en curso, de acuerdo con los lineamientos federales vigentes, y la Cabecera los replicará a las diferentes Direcciones Generales, para que éstas notifiquen a las instituciones interesadas.

Los formularios articulan los ítems considerados, que tienen carácter de declaración jurada, siendo obligatorio completarlos en todos sus puntos, de manera correcta y en el orden establecido. La información expresada tanto en el formulario como en los anexos y en la versión digital, deben coincidir. El no cumplimiento determinará que la presentación se retire del circuito de evaluación.

Las propuestas curriculares de Educación a Distancia cuyo título y perfil profesional posean planes de estudio de carácter jurisdiccional aprobados por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta, deberán ajustarse a los mismos, en un todo de acuerdo con la normativa federal y provincial vigente.

Las propuestas curriculares nuevas o con modificaciones o que no posean planes de estudios aprobados por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta, deberán solicitar la viabilidad jurisdiccional en su presentación, en un todo de acuerdo con la normativa federal y provincial vigente. La Cabecera, en conjunto con la Subsecretaría de Desarrollo Curricular e Innovación Educativa,



~///...

RESOLUCIÓN N°

093

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N°378-196918/2019-0

evaluará el otorgamiento de la viabilidad jurisdiccional.

II. CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN Y CIRCUITO DE EVALUACIÓN

La presentación de las propuestas de educación a distancia se realizará durante el mes de octubre de cada año, que se corresponderán con las fechas establecidas por la Jurisdicción.

Las instituciones tanto de gestión estatal como de gestión privada, deben presentar las propuestas de EaD a sus respectivas Direcciones Generales, para previo análisis integral de la oferta y de la institución, determinar la viabilidad y/o viabilidad fundada en el marco de las normativas vigentes. Cumplimentado, se elevarán a la Secretaría de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional Docente para conocimiento, las remitirá a la Cabecera Jurisdiccional para el informe correspondiente resultante del análisis de una Comisión ad hoc constituida por los miembros plenos permanente y no permanentes. La prosecución del trámite exige que cada instancia de intervención cuente con informe satisfactorio.

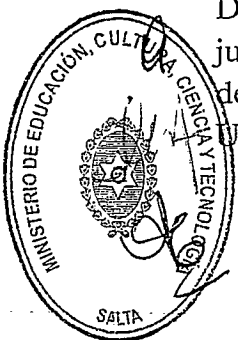
Cuando la propuesta cumplimente todos los requisitos del formulario y posea el informe correspondiente, más la declaración de viabilidad jurisdiccional según corresponda, la Secretaría de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional Docente procederá a elevarla a la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las ofertas de Educación a Distancia para su evaluación.

Una vez que la Comisión Federal informe los dictámenes a las autoridades ministeriales: Ministro – Secretaría de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional – Cabecera Jurisdiccional, las respectivas Direcciones Generales notificarán a los interesados. Esto en un todo de acuerdo con el Artículo N° 38 de la Resolución N° 346/18 – Anexo II.

En los casos de elevación de propuestas con viabilidad jurisdiccional y notificada del Dictamen Aprobatorio, la Dirección General deberá gestionar la norma jurisdiccional resolutoria de aprobación jurisdiccional del plan de estudios y determinará las cohortes a implementar, reservándose la facultad de limitar la oferta.

Una vez cumplimentado, se proseguirá con el trámite de validez nacional.

...//



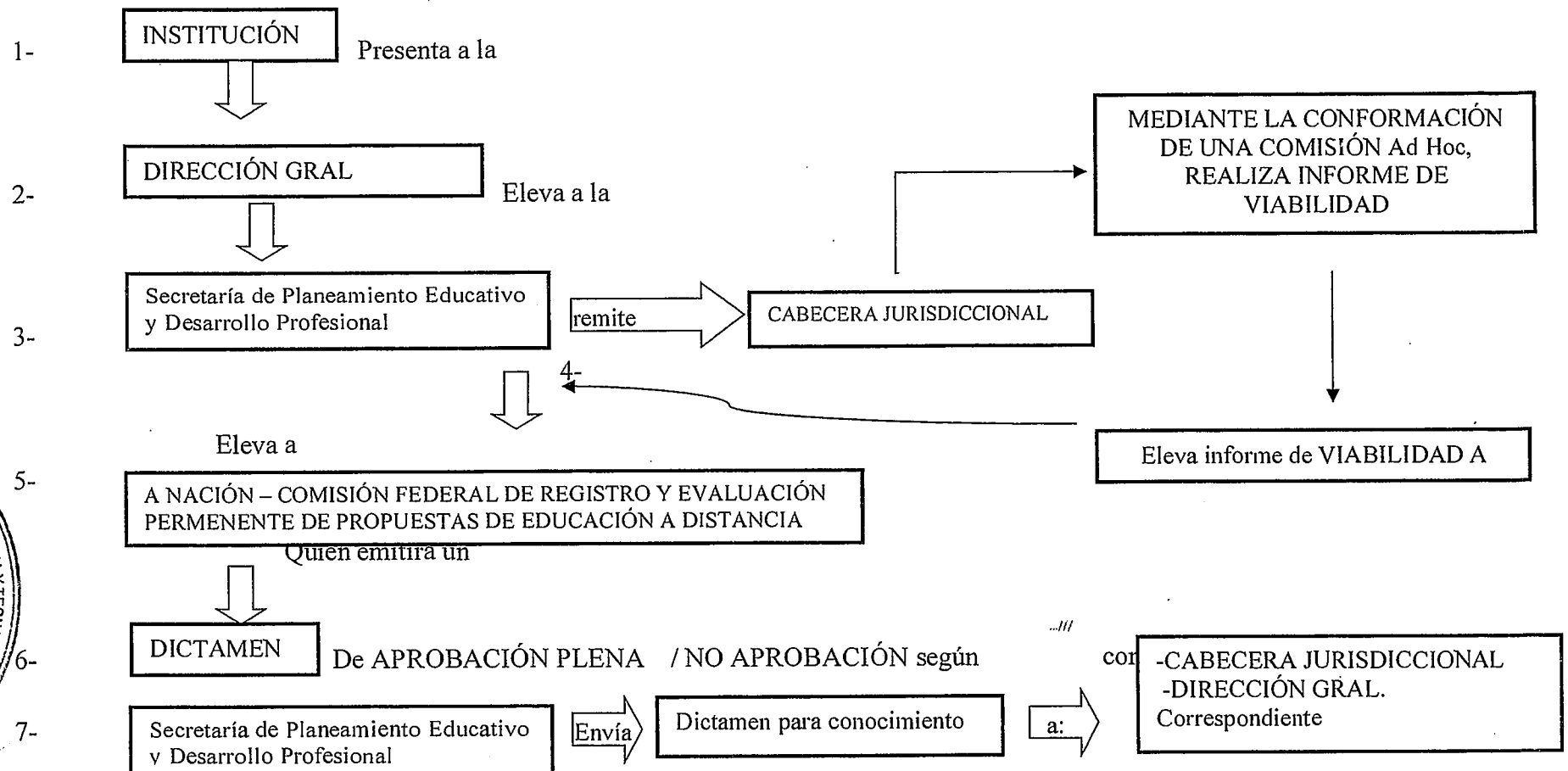
///...

RESOLUCIÓN N°

093

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N°378-196918/2019-0

Circuito de la documentación de presentación de ofertas de Educación a Distancia:



///...

RESOLUCIÓN N° **093**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N°378-196918/2019-0



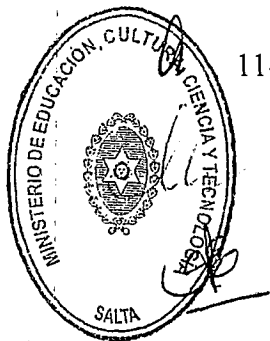
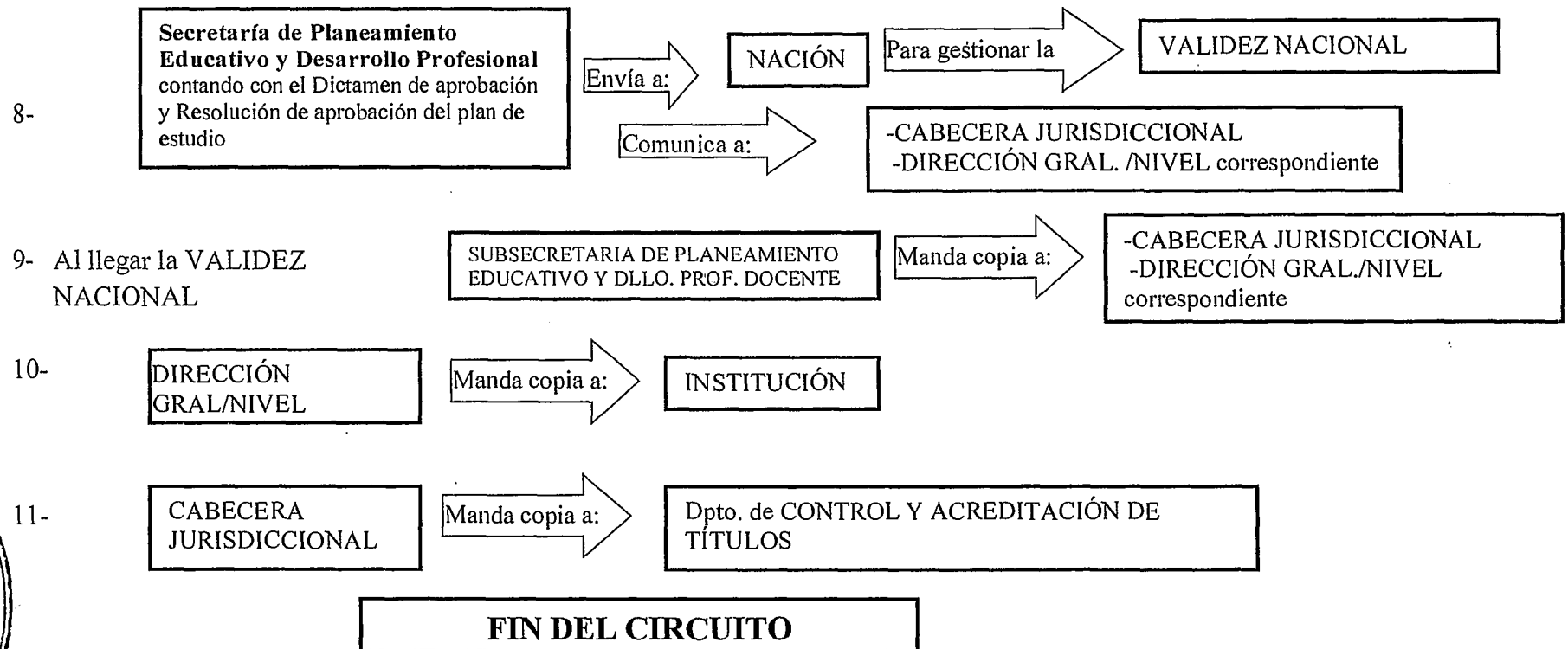
-DIRECCIÓN GRAL: Recibido el Dictamen, si el mismo es de NO Aprobación, emite disposición denegatoria.
Si es de APROBACIÓN, inicia circuito, en conjunto con la Cabecera Jurisdiccional, para requerir/verificar cumplimiento de requisitos en el marco de la normativa propia de establecimientos educativos de gestión privada. Con el Dictamen de Aprobación, mediante Disposición, se AUTORIZA la matriculación para el funcionamiento de la oferta y GESTIONA EL ANTEPROYECTO de RESOLUCIÓN MINISTERIAL DE APROBACIÓN DEL PLAN Y DE IMPLEMENTACIÓN DE COHORTES, y remite Resolución a la Secretaría de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional Docente para completar el trámite de VN.

..///

///...

RESOLUCIÓN N° **093**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N°378-196918/2019-0



~///...

RESOLUCIÓN N°

093

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N°378-196918/2019-0

III. SEDES

1) Denominación y solicitudes

Son sedes institucionales los espacios autorizados por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta, donde se desarrollan algunas de las siguientes funciones:

- a) actividades administrativas y pedagógicas presenciales y/o virtuales o,
- b) actividades administrativas y de difusión de las carreras o,
- c) actividades de evaluación presencial de los estudiantes (Resolución N° 346/18-CFE Artículo 17°- Anexo II).

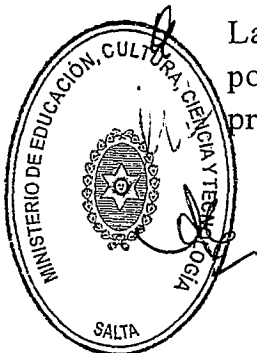
Se denomina **Sede de origen** a los espacios que brindan una propuesta de EaD donde se desarrollan las funciones a), b) y c) antes citadas. La misma podrá contar con subsedes / filiales a su cargo, dentro de la misma jurisdicción cumplimentando con la normativa que regula dicho funcionamiento.

Se denomina **Sede Distante** al espacio que depende de una sede de origen, pero que desarrolla sus funciones en otra jurisdicción diferente a la de origen y que cumplimenta alguna de las funciones mencionadas anteriormente. Esta sede deberá ser gestionada por la institución oferente para su autorización ante el Ministerio de Educación jurisdiccional distante mediante actos resolutivos correspondientes. Dicha normativa deberá ser presentada ante la Dirección General de dependencia para su conocimiento e intervención de la Coordinación de Educación a Distancia.

Son **Sedes transitorias** (extra-jurisdiccionales, de servicios etc.), las dependencias de otras jurisdicciones autorizadas a funcionar dentro de la jurisdicción de Salta, con carácter transitorio según actividades.

Sede Transitoria:

La Cabecera solo recibirá solicitudes de sedes transitorias para la provincia de Salta por parte de instituciones con oferta de educación primaria, secundaria y superior con propuestas educativas de EaD que cuenten con dictamen de aprobación plena y



o

-///

...///

RESOLUCIÓN N°

093

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N°378-196918/2019-0

vigente por parte de la Comisión Federal de EaD y con ratificación resolutoria de sus provincias de origen; quedando excluidas las que cuenten con dictámenes de aprobación con reservas y de no aprobación, según normas federales anteriores y de no aprobación según norma actual.

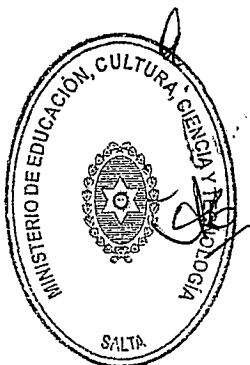
Las solicitudes se recepcionarán hasta el último día hábil de noviembre de cada año lectivo para iniciar al año siguiente y no podrán incluir pedidos retroactivos. Una vez recibida la solicitud, la Cabecera en conjunto con el equipo ministerial, se expedirá en un plazo de 60 días hábiles, e informará de dicho pedido y resolución a la Red Federal de EaD.

2) Lugares

Se autorizarán únicamente espacios físicos que cuenten con las habilitaciones compatibles con el tipo de actividad, seguros y todo otro requisito conforme a la normativa municipal y/o jurisdiccional, donde se desarrollen funciones administrativas y pedagógicas presenciales y / o a distancia (Art. 2, Resolución Provincial 6066/16).

3) Requisitos excluyentes para obtener la autorización de funcionamiento de las sedes transitorias

- a) Nota de solicitud suscripta por autoridad máxima de la institución peticionante, que incluya el nombre de la propuesta y plan de estudios para el que se solicita la autorización de funcionamiento de sede.
- b) Presentación de la institución de origen de la propuesta de formación (nombre, domicilio, autoridades, representante legal si corresponde, CUE, normativa jurisdiccional que autoriza su funcionamiento, breve síntesis del perfil institucional), acompañada de los instrumentos resolutivos correspondientes.
- c) Link de la plataforma virtual de la propuesta con usuario y contraseña para el ingreso por parte del equipo de la Cabecera Jurisdiccional de la provincia de Salta.
- d) Copia fiel del dictamen y grilla evaluativa emitidos por la Comisión Federal de EaD en las propuestas con más del 70% de las horas no presenciales.
- e) Copia fiel de la norma de ratificación o de aprobación de la jurisdicción de



...///

~ ///...

RESOLUCIÓN N°

093

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N°378-196918/2019-0

origen.

- f) Presentación de convenio/s entre distintas instituciones educativas para el funcionamiento de la/s sede/s.
- g) Descripción de la/s sede/s y domicilio legal en salta (nombre, domicilio, autoridades, representante legal si corresponde, CUE, normativa jurisdiccional que autoriza su funcionamiento, breve síntesis del perfil institucional).
- h) Descripción de las actividades que se llevarán a cabo en la/s sede/s, por ejemplo, si se trata de funciones a), b) o c).
- i) Datos de equipamiento e infraestructura en correspondencia con un adecuado funcionamiento de las actividades previstas en h).
- j) Datos del/los responsable/s por parte de la/s sede/s de destino, detalle de obligaciones que asumen, seguros, carga horaria y horarios a cumplir en la sede. Deberán asegurar un perfil técnico en el caso de las actividades b y, además, un perfil pedagógico para las funciones a y c.

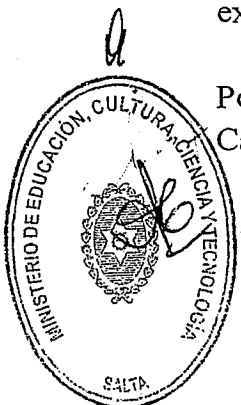
4) Autorización

El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta, emitirá dictamen de autorización o de no autorización conforme a lo cumplimentado en puntos anteriores y de acuerdo a los lineamientos de la política educativa jurisdiccional, en el término de los 60 días hábiles de presentada la solicitud de forma completa y especificará los ciclos lectivos para los que regirá a través de acto resolutivo.

La autorización de funcionamiento no podrá exceder el período de vigencia determinado en el Dictamen federal aprobatorio.

Aprobada la autorización, la institución deberá asegurar la terminalidad educativa de todos sus estudiantes, esto es el logro de la certificación final. En el caso de ser interrumpida la misma, por cualquier motivo, se deberá asegurar la instancia de los exámenes finales hasta culminar la titulación a alcanzar.

Podrá ser interrumpida en el caso de que visitas, auditorías y/o informes de la Cabecera y de las Direcciones Generales que correspondan, determinen el



~///...

RESOLUCIÓN N°

093

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N°378-196918/2019-0

incumplimiento de lo regulado en dicha autorización.

En el caso de la aprobación de ofertas de educación -obligatoria- secundaria, dependientes de universidades de gestión pública y privada, se deberá solicitar la misma autorización y seguir los pasos administrativos precedentemente señalados.

5) Otras autorizaciones

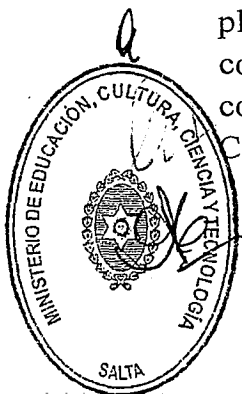
Una institución con Jurisdicción de origen en Salta, que cuente con autorización de dictado en otra/s jurisdicción/es, deberá remitir nota a la Cabecera informando de tal situación de funcionamiento.

Por otra parte, la Cabecera Jurisdiccional podrá proponer convenios o acuerdos con otras jurisdicciones para la consecución de ofertas de EaD de carácter oficial y de forma integrada, en función de fines y objetivos educativos determinados por la legislación vigente.

IV. MONITOREO DE LAS OFERTAS

En correspondencia con el Artículo 12° de la Resolución N° 346/18-CFE Anexo II, “las acciones de auditoría, control y evaluación institucional interjurisdiccional tienen como objetivo velar por los derechos de los estudiantes en lo que respecta al cumplimiento del compromiso de las instituciones, en relación con la pertinencia, oportunidad y calidad de los dispositivos previstos para la ejecución de la propuesta, sea cual fuere la opción tecnológica adoptada por la institución”.

Por su parte el Artículo 13° de la citada norma, sostiene que es responsabilidad de la Cabecera jurisdiccional de origen de la oferta educativa y de destino, en concurrencia y de manera conjunta con la Coordinación de la Red Federal de EaD, proponer, planificar y realizar la evaluación institucional y ejercer la supervisión de todos los componentes del proyecto aprobado. Para la jurisdicción de Salta la supervisión conjunta estará a cargo de la Dirección de Nivel a la que pertenece la oferta y la Coordinación de Educación a Distancia.



-//

7//...

RESOLUCIÓN N°

093

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N°378-196918/2019-0

V. MATRICULACIÓN Y EMISIÓN DE TÍTULOS

La jurisdicción de Salta no autorizará a matricular hasta que las propuestas hayan obtenido su correspondiente dictamen de aprobación. No podrán matricular nuevos alumnos si las fechas de vigencia de los dictámenes están vencidas. El instituto podrá publicitar y realizar inscripciones una vez que cuente con autorización expresa de la Dirección General Correspondiente (Art. 45° Resolución N° 346/18-CFE – Anexo II).

La emisión de títulos queda sujeta a disposiciones y circuitos jurisdiccionales (Artículos 41° y 44° Resolución N° 346/18-CFE – Anexo II), debiendo tenerse en cuenta que dichos títulos no podrán incluir la expresión “a distancia” (Art. 42° Resolución N°346/18-CFE- Anexo II).

A los fines de la inscripción, el aspirante deberá registrar inscripción ajustándose a los requisitos, plazos y documentación requerida en la normativa vigente de acuerdo al nivel educativo al que aspire.

VI. CALENDARIO ACADÉMICO

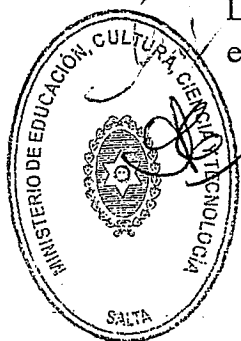
Todas las ofertas educativas aprobadas por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, sean del nivel que corresponda, se deberán regir por normativa jurisdiccional del año en curso, que regule el Calendario Académico Jurisdiccional vigente.

B. Aspectos académico-pedagógicos

I. PROPUESTAS DE EaD

Las propuestas de formación denominadas de EaD se inscriben bajo “una opción educativa cuya característica sustancial es la mediatización de la comunicación y la

...//



///...

RESOLUCIÓN N°

093

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N°378-196918/2019-0

relación pedagógica entre quienes enseñan y quienes aprenden a través de espacios y dispositivos de transmisión remota, lo cual posibilita establecer vinculaciones entre personas e instituciones geográficamente dispersas” (Resolución N°346/18- CFE, Anexo I, punto 1). Implican el uso educativo de herramientas que rompen barreras espaciales y facilitan encuentros de aprendizaje en la medida en que ponen a disposición, de forma adecuada y con materiales mediados, los saberes propuestos en el marco de trayectorias de formación.

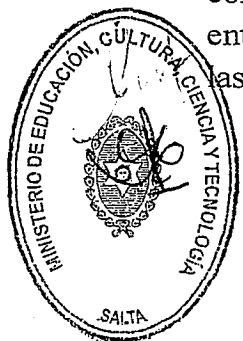
Esta opción comprende ofertas educativas de los niveles primario, secundario y superior en las diferentes modalidades reguladas y reconocidas por la Ley N° 26.206/06, cuyas cargas horarias prevean actividades no presenciales mayores al 70% de la carga horaria total establecida para el plan de estudios (Res. CFE 346/18, Anexo 1, punto 2). También incluye proyectos de terminalidad de nivel primario para jóvenes y adultos y todas las propuestas educativas que se organicen en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48° inciso i), 49°, 50° inciso c), 56° inciso c) y 60° de la Ley N° 26.206/06.

Todos los planes de estudio deben cumplir con los acuerdos federales, normas nacionales y jurisdiccionales que les correspondan y que especifican, entre otros aspectos: perfiles profesionales, alcances del título, organización curricular, gestión institucional, cargas horarias totales, obligaciones académicas, entre otros.

Las propuestas de EaD que pueden presentarse a la Cabecera, en todos los casos deben ajustarse marcos normativos federales y jurisdiccionales vigentes.

II. REQUISITOS Y ASPECTOS A CONSIDERAR PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE PROPUESTAS

a La particularidad de la EaD está dada por las formas de organizar y desarrollar el contenido, plantear las actividades y promover las comunicaciones e interacciones entre docentes y estudiantes, estudiantes entre sí, y, especialmente, el estudiante con las actividades autónomas y personalizadas de aprendizaje.



///

///...

RESOLUCIÓN N°

093

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N°378-196918/2019-0

Hacen a la especificidad de la EaD las siguientes cuestiones sustantivas: “la gestión institucional que se ocupará de la organización y desarrollo del dispositivo a distancia; la gestión pedagógica que implica la configuración didáctica de la propuesta de enseñanza y aprendizaje a distancia; la gestión tecnológica que requiere una adecuada selección de mediaciones didácticas y tecnológicas para el desarrollo de las áreas disciplinares y/o modulares y de actividad profesional y pedagógicas, y para la información, comunicación e interacción; la evaluación institucional de la gestión y sus resultados, que será integral, específica y continua (Resolución N° 346/18- CFE, Anexo I).

La Cabecera trabajará a partir de los señalamientos de la norma federal (Anexo I, puntos 3 a 12) respecto de:

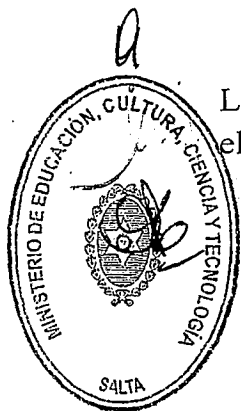
- a) Planes de estudio
- b) Gestión institucional
- c) Gestión pedagógica
- d) Gestión tecnológica
- e) Evaluación institucional de la gestión y sus resultados

- f) Equipo pedagógico
- g) Medios, recursos y materiales: su integración en la propuesta pedagógica
- h) Seguimiento y evaluación de los estudios a distancia
- i) Prácticas formativas, prácticas profesionalizantes y pasantías
- j) Actualización pedagógica y disciplinar

Todos estos ítems deben ser considerados, trabajados y desarrollados en cualquier oferta educativa que se presente para su evaluación.

a. Planes de estudio

Los planes de estudios deben ajustarse a las condiciones y pautas aprobadas por el Consejo Federal de Educación para cada nivel y modalidad del sistema.



.../

77...

RESOLUCIÓN N°

093

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N°378-196918/2019-0

El plan de estudios definirá las obligaciones académicas para el estudiante presencial y a distancia, que tendrán lugar a lo largo de la formación. Se establecerán en torno a saberes, capacidades y habilidades a lograr y de los conocimientos que se abordarán. Para la educación técnico-profesional, también se considerarán los lineamientos federales vigentes de la modalidad (Res. CFE N° 295/16 y 229/14 y las que en el futuro la/s reemplace/n).

La carga horaria de cada espacio deviene de la valoración del tiempo que insumen las actividades previstas de carácter obligatorio para el estudiante, ya sean individuales, grupales, presenciales o a distancia, e incluye la estimación del tiempo para las prácticas. Estas valoraciones deben ser consecuentes con la cantidad, complejidad, profundidad de los contenidos y competencias requeridas para la formación.

Para determinados tipos de formaciones se requieren, además de la práctica profesionalizante (en la que deben estimarse de forma explícita las obligaciones presenciales), de instancias presenciales para la realización de trabajos prácticos e n ámbitos tales como laboratorios, talleres, observatorios y otros, correspondientes a

espacios curriculares específicos, cuya definición y carga horaria se establecerán en los planes de estudio.

b. Gestión institucional de EaD

La EaD supone un modelo de gestión institucional diferente al de la gestión de las instituciones de carácter presencial. La singularidad del modelo de gestión reside en la organización y desarrollo de un dispositivo en el que se establecen las relaciones entre los actores participantes y las formas de comunicación que son imprescindibles para implementar el proyecto.

El trabajo en educación a distancia se constituye como tarea en equipos, por lo cual la coordinación y la comunicación son claves. Por esto, las instituciones que organicen propuestas de EaD deberán acreditar (Resolución N° 346/18- CFE Anexo I, punto 4):



M...

RESOLUCIÓN N°

093

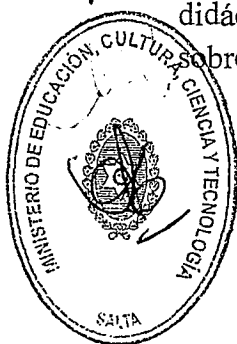
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N°378-196918/2019-0

- a) Una dimensión organizacional, especificando los espacios físicos, la infraestructura general y la tecnología de que disponen para la implementación y el desarrollo integral de la propuesta.
- b) La conformación de equipos profesionales integrados por personas con diversos perfiles y formación, dependiendo de la propuesta: coordinador de carrera, especialistas de contenido, docentes tutores, especialistas en EaD, facilitadores, referentes, administrador de plataformas y redes, informáticos, diseñadores (web, multimedial, gráfico, según corresponda), programadores y otros perfiles que se requieran para la incorporación de diferentes medios y recursos didácticos en las propuestas y/o para su desarrollo en las diferentes sedes, en caso de corresponder.
- c) Una gestión pedagógica, tecnológica y administrativa de todos los dispositivos, programas, tareas, actores y recursos materiales, financieros y económicos inherentes al desarrollo y evaluación de la propuesta.
- d) El acompañamiento de los docentes tutores, así como la existencia de dispositivos de formación para su actualización continua en EaD y en alfabetización digital para una inclusión genuina de las TIC.
- e) La disponibilidad de personal de apoyo administrativo para cubrir las tareas de registro, información, seguimiento, distribución y recepción de documentos y materiales de distinto tipo.

c. Gestión pedagógica

a

La enseñanza a distancia es un sistema tecnológico de comunicación bidireccional y multidireccional, que puede ser masivo, basado en la acción sistemática y conjunta de recursos didácticos, en el apoyo de una organización y en la existencia de tutorías permanentes. Se basa sobre un diálogo didáctico mediado entre el profesor, la institución y el estudiante que, ubicado



71...

RESOLUCIÓN N°

093*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N°378-196918/2019-0

en espacio diferente al de aquél, aprende de forma independiente y cooperativa (García Aretio, 2008:39-41).

El docente, que también puede ser el autor de sus materiales de enseñanza, cumple, en un sentido amplio, las funciones de *content curator* (curador de contenidos), pues es capaz de seleccionar y articular un conjunto de dispositivos ya existentes y accesibles en la red, en una propuesta propia, única y coherente: un video, un texto, una foto, un podcast, tejiendo relaciones entre sí para construir nuevos significados.

En este contexto se revaloriza la función docente como guía y mediador de los aprendizajes.

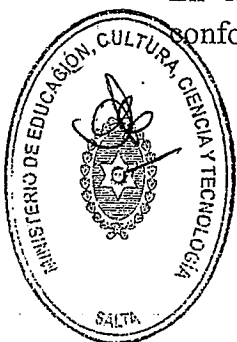
Aprender a distancia implica un proceso interno individual y a la vez social, mediante el cual una persona incorpora un saber que promueve cambios en las respuestas que puede otorgar, como resultado de su interrelación con el mundo circundante. En cualquier modalidad de estudio, el aprendizaje siempre es autónomo, ya que depende del compromiso de la persona.

La opción a distancia permite que el alumno pueda ajustar tiempos, espacios, ritmos y en algunos casos, itinerarios de lecturas y actividades.

Se sostiene el rol de un estudiante que toma decisiones, negocia significados, se involucra y construye conocimientos mediante la interacción con docentes y sus pares.

La propuesta de EaD constituye un diseño sustentado en marcos teóricos sobre el aprendizaje, la comunicación didáctica, la enseñanza, la evaluación, la interacción, la mediación tecnológica y los requerimientos que devienen de cada plan formativo en particular. Por lo tanto, su diseño, así como la organización e implementación suponen la intervención de un equipo docente y de otros perfiles profesionales en todas sus fases: especialistas en áreas disciplinares y actividad profesional, responsables del diseño pedagógico, didáctico, tecnológico, educativo y comunicacional, responsables de la orientación del aprendizaje y de la evaluación, entre otros. (RCFE 346/18- Anexo I - 5.2)

En la EaD se requiere la anticipación de las distintas intervenciones pedagógicas que conforman la propuesta de enseñanza, así como también de las mediaciones de tipo



7/1...

RESOLUCIÓN N°

093

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N°378-196918/2019-0

instrumental o tecnológico que, presentadas en distintos soportes o medios, permiten concretar intervenciones didácticas apropiadas. (RCFE 346/18 – Anexo I – 5.3.)

d. Gestión tecnológica

Una propuesta de EaD debe considerar la selección de diferentes herramientas tecnológicas, como un aspecto necesario en el desarrollo de la oferta educativa que atiende a la dimensión pedagógica y didáctica.

Esta selección deberá considerar y evaluar cuáles son los medios y recursos más adecuados para atender las características de la población destinataria teniendo en cuenta el tipo de contenidos a abordar, los saberes socialmente significativos, las competencias requeridas y los objetivos de aprendizaje.

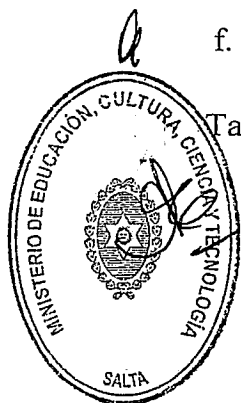
e. Evaluación institucional de la gestión y sus resultados

La evaluación de un proyecto de EaD supone la consideración de las distintas dimensiones que lo conforman: la evaluación de la organización y gestión del proyecto, del diseño e implementación de la propuesta pedagógica, de los dispositivos didácticos y tecnológicos, del desempeño de los equipos docentes, del uso de las tecnologías, entre otras.

La evaluación institucional comprende las siguientes instancias: el proceso de autoevaluación permanente por parte de las instituciones educativas, una evaluación integral por parte de las direcciones general/nivel y la evaluación que estará a cargo de la Coordinación Federal de EaD y de la/s cabecera/s jurisdiccional/es donde se desarrolle la propuesta.

f. Equipo pedagógico

Tanto el diseño como la organización e implementación de la propuesta suponen la



7/1...

RESOLUCIÓN N°

093

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N°378-196918/2019-0

intervención de un equipo conformado por docentes, tutores, contenidistas, técnicos informáticos y especialistas provenientes de otras áreas profesionales, en todas sus fases.

El equipo académico institucional, a cargo de la propuesta educativa de EaD, estará conformado por un coordinador responsable de la carrera y un equipo docente para desempeñar las siguientes funciones:

- formulación integral de la propuesta.
- elaboración de los materiales didácticos u objetos de aprendizaje.
- diseño y desarrollo de las actividades de enseñanza, tutorías y evaluación.
- así como la gestión técnica necesaria para la creación de los ambientes digitales y la administración de los usuarios.

Algunas funciones podrán coincidir en un solo docente, como en el caso de la autoría y tutoría, en tanto se mantengan las especificidades y se garantice la efectividad y calidad en el desempeño de cada una.

El coordinador académico responsable de la carrera y el equipo docente deberán contar, sin excepción, con titulación de nivel superior acorde con el ámbito, modalidad y nivel educativo, trayectoria académica afín con la especialidad y formación en EaD o capacitación específica en dicha opción pedagógica (Resolución N° 346/18- CFE Anexo I, punto 8.4).

El plantel mínimo de personas con el que deberá contar un proyecto de EaD estará conformado por:

- Un coordinador de carrera
- Un docente tutor por cada espacio curricular, respetando lo estipulado por la Resolución 346/18 del CFE, que señala que, para asegurar el seguimiento y orientación continua del aprendizaje, la relación docente tutor – estudiante no
- debe superar el máximo de 50 estudiantes. La carga horaria de los docentes tutores deberá ser acorde a la carga horaria, especificidad del espacio curricular



7/1...

RESOLUCIÓN N°

093

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N°378-196918/2019-0

y funciones a cumplir, todo ello considerando además el nivel y la modalidad de la oferta. (RCFE 346/18, Anexo I, 8.7)

- Un docente contenidista por cada espacio curricular. Si la institución lo considera oportuno, un profesor tutor también podrá ser el contenidista.
- Un especialista en educación a distancia
- Un informático
- Un diseñador gráfico de materiales didácticos
- Un personal administrativo
- Un facilitador en cada sede, en caso de que las mismas existan

g. Medios, recursos y materiales: su integración en la propuesta pedagógica

La selección de medios y recursos tecnológicos debe guardar coherencia con la propuesta pedagógica y tomar en cuenta las características de la población destinataria, sus conocimientos, experiencias y condiciones de acceso a ellos.

Los diferentes medios y recursos tecnológicos cuentan con potencialidades específicas que deben considerarse en función de elegir los más adecuados a los requerimientos didácticos de la propuesta, dado que la selección misma de las tecnologías posibilita metodologías diversas. La selección requiere criterios que den cuenta del para qué, cuándo y cómo se utilizarán (Resolución N° 346/18- CFE Anexo I, punto 9.1).

Los entornos y plataformas virtuales son herramientas fundamentales que nuclean los recursos seleccionados, y los materiales didácticos. Se trata de espacios digitales en los que se produce, de forma real, el proceso de enseñanza y aprendizaje gracias al uso de diferentes tecnologías de la información y de la comunicación (Duart, 2002), y que cuentan con un adecuado diseño pedagógico.



..//

M...

RESOLUCIÓN N°

093

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N°378-196918/2019-0

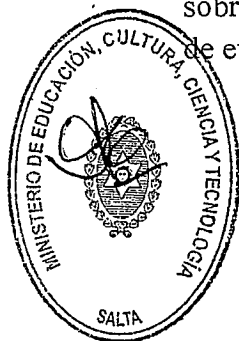
Los materiales didácticos deberán poder enfatizar, reforzar, propiciar actitudes, dinamizar, motivar y conducir el proceso formativo, dialogar con el estudiante, pero sin repetir los mismos patrones que en la presencialidad, antes bien, creando y aplicando estrategias y recursos propios de la opción pedagógica y didáctica a distancia. Deberán contar, al menos, con:

- Desarrollo de contenidos o guía didáctica para acceder y trabajar con los contenidos del espacio curricular.
- Diseño didáctico adecuado al nivel y la modalidad
- Diseño gráfico equilibrado, considerando la variedad y organización de lenguajes (iconografía, títulos, fotos, mapas, realces tipográficos, esquemas) (RCFE 367/18 – Anexo 1 - 9.3)
- Planteo de actividades diversas, como, por ejemplo: de comprensión, integración, comparación, resignificación y recreación, planteamiento y resolución de problemas, autopercepción, prospectiva, investigación, interacción, socialización, aplicación –producción, reflexión, invención- (Prieto Castillo, D, 1991).
- Actividades de evaluación
- Bibliografía

h. Seguimiento y evaluación de los estudios a distancia

El seguimiento del aprendizaje de cada estudiante a cargo del profesor tendrá instancias evaluativas obligatorias (diferentes de la evaluación final obligatoria) por espacio curricular, y se podrán realizar de modo presencial o a distancia (Resolución N° 346/18- CFE Anexo I, punto 10.2)

La misma se realiza de forma continua ya que implica una toma de conciencia por parte de los estudiantes sobre los aprendizajes adquiridos; y para los docentes, una interpretación de las implicancias de la enseñanza en esos aprendizajes. Se busca recoger información del proceso llevado a cabo por los estudiantes y a partir de allí orientarlos en forma permanente, trabajar sobre los errores, incentivarlos, contenerlos; y por último, calificar y recuperar, en la instancia de evaluación final y sumativa de los aprendizajes.



..//

M...

RESOLUCIÓN N°

093

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N°378-196918/2019-0

El profesor realiza el proceso de seguimiento a través de actividades cooperativas y colaborativas, mediante diferentes espacios de comunicación por Internet, como foros o wikis, controles de lectura, trabajos prácticos individuales y grupales. La plataforma registra la frecuencia de ingreso a la página, participación en los foros, envío de trabajos prácticos, con entornos virtuales que permiten automatizar algunos aspectos. El tutor realiza un seguimiento personalizado del grupo de alumnos que tiene a su cargo, así como de sus trayectorias.

Para los estudiantes se contemplan pruebas de autoevaluación, participación en los foros y exámenes parciales on line para obtener la regularidad de la materia.

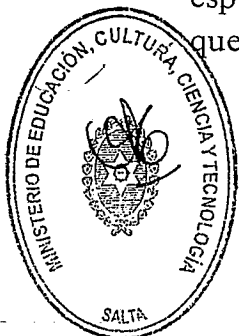
Las evaluaciones finales son presenciales e individuales, y tienen lugar en las sedes institucionales. Si existen sedes distantes, resulta necesaria la presencia de un perfil pedagógico encargado de velar por la transparencia del acto examinador.

En los exámenes finales (orales y/o escritos) se requiere obligatoriamente la participación de un docente del respectivo espacio curricular. En todos los casos se deberá acreditar fehacientemente la identidad del estudiante, a través de la presencialidad o de la utilización de algún recurso tecnológico que lo asegure.

i. Prácticas formativas, prácticas profesionalizantes y pasantías

En cumplimiento de la normativa federal, se establecerá, según corresponda, el desarrollo de prácticas formativas, prácticas profesionalizantes –en sus diversos formatos-y/o pasantías que deberán ser organizadas y coordinadas por la institución educativa. En todos los casos deberán estar a cargo de docentes o responsables designados.

Esas instancias formativas se deben institucionalizar a través de la definición de los espacios, los dispositivos, las estrategias de supervisión y evaluación y los recursos que se implementen, identificando las cargas horarias asignadas al acercamiento del



III...

RESOLUCIÓN N° 093

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA EXPEDIENTE N°378-196918/2019-0

estudiante a situaciones reales de trabajo.

Se requiere la formalización de convenios y regulaciones necesarias que establezcan los requisitos y condiciones de estas prácticas –en particular, la adecuación al perfil profesional- así como de su supervisión y evaluación

En los casos que se requiera de instancias presenciales para la realización de trabajos prácticos en ámbitos tales como laboratorios, talleres, observatorios y otros, correspondientes a espacios curriculares o módulos específicos, la definición y carga horaria deben estar establecidas en los planes de estudio (Resolución N° 346/18- CFE Anexo I, punto 11.5).

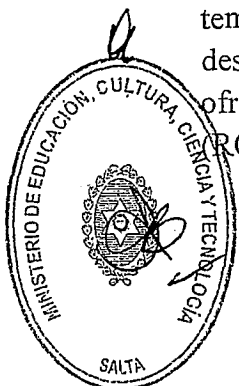
Asimismo, para las carreras de nivel superior (docentes y técnicas) deberán atender a la normativa vigente.

j. Actualización pedagógica y disciplinar

Se establece la necesidad de la formación y actualización permanente del equipo docente en temáticas como las siguientes, entre otras:

- Planificación de experiencias de aprendizajes abiertas y flexibles,
- Diseño de estrategias que integren tecnologías de red y móviles, uso de dispositivos, sistemas operativos, plataformas y otras aplicaciones, así como materiales multimediales en formato abierto
- Actualización permanente en el uso de herramientas tecnológicas.
- Actualización conceptual de las disciplinas y especialidades involucradas en la propuesta.

Las coordinaciones de la Red Federal de Educación a Distancia junto con las autoridades educativas nacionales promoverán líneas de actualización pedagógica y disciplinar sobre las temáticas planteadas en el punto anterior u otras que resulten de esta opción pedagógica, sin desmedro de las acciones que deberán realizar en tal sentido las instituciones educativas que ofrecen educación a distancia como de aquellas que implementen las propias jurisdicciones (RCFE 346/18 -Anexo I- 12.2).



Dr. Marcos A. Cánepa
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta